

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió los anteriores oficios en donde se informa sobre los resultados de las medidas cautelares decretada en éste proceso. Que se destaca, que el embargo sobre el establecimiento de comercio denominado "EL AGUADEÑO SOMBREROS Y ARTESANIAS" fue inscrito. Pasa a despacho de la señora jueza hoy 02 de febrero de 2021 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Asunto : Auto ordena secuestro y pone en conocimiento
Oficios.
Clase de Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Grupo Empresarial Dinámica S.A.S.
Demandado : Eliberto Pérez Restrepo
Luz Eneriet Zorrilla Bernal
Diana Marcela Mina Botero
Radicado : 630014003007-2020-00383-00

Como en efecto se ha indicado en la constancia secretarial que antecede, se ha inscrito el embargo del establecimiento de comercio denominado "EL AGUADEÑO SOMBREROS Y ARTESANÍAS" según el oficio proveniente de la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío (Fls. 18 a 22 del índice electrónico del expediente digital), por lo que se dispondrá comisionar al Alcalde Municipal de ésta ciudad para su secuestro y a designar al secuestre.

Ahora bien, revisado el certificado expedido por dicha entidad de registro, se advierte que no se precisó en su inscripción, que el embargo decretado por ésta judicatura sobre el establecimiento de comercio en mención es "*como unidad de explotación económica*"; por lo cual, habrá de oficiársele a dicha entidad para que se haga ésta aclaración.

Finalmente, se pondrán en conocimiento de la parte demandante, los oficios mediante los cuales se informa sobre los resultados de las diferentes medidas decretadas en el proceso de la referencia, disponiendo la remisión del link a dicha parte para tal fin.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el SECUESTRO del establecimiento de comercio denominado “EL AGUADEÑO SOMBREROS Y ARTESANÍAS” **como unidad de explotación económica**, establecimiento de propiedad de la codemandada LUZ ENERIET ZORRILLA BERNAL y que se encuentra ubicado en CR 21 15 52 de ésta ciudad.

SEGUNDO: COMISIONAR de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 38 del C.G. del Proceso, al Alcalde Municipal de la ciudad de Armenia, Q, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado “EL AGUADEÑO SOMBREROS Y ARTESANÍAS” **como unidad de explotación económica**, facultándolo para delegar y para reemplazar al secuestre que el despacho designe. Adviértasele que en caso de no acatar la comisión que aquí se ordena, ésta célula judicial desde ya propone el conflicto negativo de competencia, de tal suerte que, el comisionado deberá hacer la remisión directa a la sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, sala competente para dirimir dicho conflicto. **LÍBRESE** por el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia el correspondiente DESPACHO COMISORIO con los insertos del caso y remítase a la dirección electrónica **notificacionesjudiciales@armenia.gov.co**.

TERCERO: DESIGNAR como secuestre al señor CARLOS JULIO ARÉVALO AGUDELO quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de que dispone el juzgado y quien se puede ubicar en la CRA. 17 # 21-46 de la ciudad de Armenia, Q; teléfono 3014594643 y correo electrónico **carlosjulio1931@hotmail.com** y a quien se le fijan como honorarios por la asistencia a la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado “EL AGUADEÑO SOMBREROS Y ARTESANÍAS”, la suma de siete días del salario mínimo legal vigente. Infórmesele al comisionado sobre ésta designación dentro del despacho comisorio ordenado en el numeral anterior para los fines pertinentes.

CUARTO: OFICIAR a la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, con el fin de aclarar que el embargo decretado por auto de fecha 22 de octubre de 2020 y comunicada mediante el oficio 557 del 23 de octubre de la misma anualidad sobre el establecimiento de comercio denominado “EL AGUADEÑO SOMBREROS Y ARTESANÍAS” es **“como unidad de explotación económica”**. Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los

Juzgados Civiles y de Familia, LÍBRESE el OFICIO pertinente a la dirección electrónica camara@camaraarmenia.org.co.

QUINTO: PONER en conocimiento de la parte demandante, los anteriores oficios en donde se informa sobre los resultados de las diferentes medidas cautelares decretadas en éste proceso. Para tal fin, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, REMÍTASE el link del expediente digital a la dirección electrónica del apoderado de la parte ejecutante, la cual corresponde a gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

017 DEL 03 DE FEBRERO DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

**CAROLINA HURTADO GUTIERREZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

502472ca54f1374f6dbffb2b6fce344f4f843126021f302ef02c0cdbfe010f95

Documento generado en 31/01/2021 09:52:34 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**